



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2018, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1438/2018 AL NÚMERO 1492/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N 1438/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en PROLONGACIÓN DE FORJADO SANITARIO CON CUBRICIÓN DE TERRAZA CON SEMISÓTANO DEBAJO, en
..... Euro-Roda, en San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al promotor de las obras que, como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 29 de mayo de 2018, las obras no son legalizables, porque lo construido incumple el retranqueo mínimo de tres metros al vial público, que exige el apartado V-2.6 de Normas Generales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, de aplicación al caso, por remisión de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial Euro- Roda, para lo no expresamente previsto en las mismas.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 2, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de la vivienda construida sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.



DECRETO N 1439/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en REVESTIMIENTO DE AISLAMIENTOS Y REFORMA GENERAL DE LOCAL, situado en, de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286. c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose a la mercantil promotora de las obras para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras objeto de infracción, que se sujetan al régimen de declaración responsable, al amparo del artículo 264.3 de la LOTURM, como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 31 de mayo de 2018.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N 1440/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, debiéndose llevar a cabo por la propietaria, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:



1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder a la interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1441/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, debiéndose llevar a cabo por el propietario, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder al interesado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1442/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil
....., responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una multa de 205,80 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286, b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese al Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1443/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propietaria del solar situado en Santiago de la Ribera, con referencia catastral
....., que en cumplimiento de su deber de conservación del inmueble en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, proceda a reparar el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles respecto de la valla que linda con la vía pública, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.



DECRETO N 1444/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propietaria del solar situado en Santiago de la Ribera, con referencia catastral, que en cumplimiento de su deber de conservación del inmueble en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, proceda a reparar el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles respecto de la valla que linda con la vía pública, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1445/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA DE 10 M2, que aún están en fase de ejecución, según informe de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente al interesado que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente

el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N 1446/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la interesada, responsable en calidad de promotora, de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una multa de 1.313,20 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese al Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1447/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la interesada responsable en calidad de promotor, de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una multa de 4,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese al Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1448/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en ALICATADO DE TRES BAÑOS



Y COCINA, MÓDULO DE OBRA EN EL PATIO, en, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, al ser susceptibles de legalización, previo acuerdo notarial de adosamiento y la posterior obtención del título municipal habilitante. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286. c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose a la mercantil promotora de las obras para que en el plazo de dos

meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras objeto de infracción, previo acuerdo notarial de adosamiento y la posterior obtención del título municipal habilitante, como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25 de mayo de 2018.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N 1449/2018

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 112/18, y ordenar el pago, por el importe total de 42.774,73 euros.

DECRETO N 1450/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar el decreto 1389/2018, de fecha 4 de Junio de 2018, en el sentido de que donde dice:

“Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:



VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/06/2018	381,74 €	131,98 €	642,00 €
20/09/2018	374,01 €	117,66 €	642,00 €
20/12/2018	356,51 €	111,34 €	642,00 €
20/03/2019	414,98 €	116,93 €	642,00 €
20/06/2019	422,06 €	104,12 €	642,00 €
20/09/2019	436,26 €	86,13 €	642,00 €
20/12/2019	469,52 €	75,21 €	642,00 €
20/03/2020	477,32 €	61,10 €	639,65 €
TOTAL			5.133,65 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 804,47 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.”

Debe decir:

“Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/06/2018	747,70 €	243,67 €	1.267,00 €
20/09/2018	768,72 €	216,90 €	1.267,00 €
20/12/2018	856,83 €	171,46 €	1.267,00 €
20/03/2019	959,15 €	106,74 €	1.266,95 €
TOTAL			5.067,95 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 738,77 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.”

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 1451/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 3.862,64 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90520248		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2007	351,64
IBIU	2008	399,67
IBIU	2009	393,95
IBIU	2010	441,72
IBIU	2011	437,67
IBIU	2012	457,83
IBIU	2013	455,24
IBIU	2014	483,49
IBIU	2015	441,43

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1763773, ejercicios 2007 a 2010, por importe de 1.586,98 euros y la liquidación número 1763771, ejercicios 2011 a 2015, por importe de 2.275,66 euros, a nombre de la mercantil adquirente de los objetos tributarios.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente de los objetos tributarios para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 3.862,64 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1452/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 1.820,70 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90721898		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	491,31
IBIU	2015	448,57
IBIU	2016	448,57
IBIU	2017	432,25

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1763770, ejercicios 2014 a 2017, por importe de 1.820,70 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.



Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 1.820,70 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1453/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el

artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 1454/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el



artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 1455/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de

iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 1456/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aceptar la propuesta formulada por los representantes de la mercantil interesada, y que se proceda a la firma de acuerdo entre las partes, por el que la mercantil renuncia expresamente a cuantos derechos y acciones pudieran corresponderle sobre la finca registral del Registro de la Propiedad N°1 de San Javier, y el Ayuntamiento asume cualquier gasto e impuesto que pudiera derivarse de dicha renuncia.

Segundo.- Que se de conocimiento de este decreto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.

DECRETO N 1457/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las siguientes propuestas de gasto:

1.- Autorizar un gasto por importe de 251,68 euros, para 8 horas de pala mixta para la colocación del codo en el bombeo de Villa Blanca del Pedrucho, y su disposición a favor de Pedro José Navarro Bernal.

2.- Autorizar un gasto por importe de 553,64 euros, para el suministro de material para obra en Playa Castillitos y reposición en almacén, y su disposición a favor de la mercantil Mikasa Azulejos y Pavimentos, Sociedad Limitada.

3.- Autorizar un gasto por importe de 2.928,20 euros, para el suministro de 15 tapas de arquetas en composite abisagrada de 600, y su disposición a favor de la mercantil Innovación Desarrollo y Novedades, Sociedad Limitada.

4.- Autorizar un gasto por importe de 114,64 euros, para reparación de bancada de bombeo de Villa Blanca del Pedrucho, y su disposición a favor de Jose María Pastor Torres.



- 5.- Autorizar un gasto por importe de 102,85 euros, para suministro de sonda de PH de la piscina exterior, y su disposición a favor de la mercantil Propagua Grupo El Nilo, Sociedad Limitada.
- 6.- Autorizar un gasto por importe de 163,41 euros, para puesta a punto de las piscinas exteriores y su disposición a favor de la mercantil Propagua Grupo El Nilo, Sociedad Limitada.
- 7.- Autorizar un gasto por importe de 910,77 euros, para tarifa implantación Bronze, 2 básculas tanitas y 2 antenas receptoras, y su disposición a favor de la mercantil Intelnova Software S.L.
- 8.- Autorizar un gasto por importe de 34,28 euros, para topes escalera astrasl, y su disposición a favor de la mercantil Propagua Grupo El Nilo, Sociedad Limitada.
- 9.- Autorizar un gasto por importe de 489,66 euros, para cambio de válvulas de la deshumectadora de la piscina climatizada, y su disposición a favor de la mercantil Domanio Vital, Sociedad Limitada.
- 10.- Autorizar un gasto por importe de 762,30 euros, para 5 lonas para las carpas del polideportivo, y su disposición a favor de Mail Sureste, Sociedad Limitada.
- 11.- Autorizar un gasto por importe de 487,87 euros, para el suministro de 144 medallas campeonato náutico inter-universidades Mar Menor, y su disposición a favor de la mercantil Comercial M. Martínez.
- 12.- Autorizar un gasto por importe de 477,95 euros, para la reparación de puerta abatible del pabellon de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Grupo Villaescusa Desarrollo, Sociedad Limitada
- 13.- Autorizar un gasto por importe de 770 euros, para autobuses para las finales regionales de atletismo en Yecla los días 11 y 12 de mayo, y su disposición a favor de la mercantil Autochofer del Mediterraneo, Sociedad Limitada.
- 14.- Autorizar un gasto por importe de 219,80 euros, para suministro de 4 botellas de propano para podeportivo de la Manga, y su disposición a favor de la mercantil Repsol Butano, Sociedad Anónima.
- 15.- Autorizar un gasto por importe de 143 euros, para transporte al polideportivo de San Pedro el martes 29 de mayo fase intermunicipal voley playa, y su disposición a favor de la mercantil Autocares la Inmaculada, Sociedad Limitada.
- 16.- Autorizar un gasto por importe de 219,80 euros, para suministro de 4 botellas de propano para polideportivo en La Manga del Mar Menor, y su disposición a favor de la mercantil Repsol Butano, Sociedad Anónima.
- 17.- Autorizar un gasto por importe de 689,70 euros, para mupis publicidad charlas “historias de La Manga”, y su disposición a favor de Angel Callejas Lucas.
- 18.- Autorizar un gasto por importe de 4.354,26 euros, para toma de muestras y análisis de grifo, y su disposición a favor de la mercantil Jose María Villasante, Sociedad Limitada.
- 19.- Autorizar un gasto por importe de 1.321,32 euros, para 2 cubiertas delanteras para el tractor n.º 56 MU-46438-VE, y su disposición a favor de la mercantil Tyres Services Costa Calida, Sociedad Limitada.
- 20.- Autorizar un gasto por importe de 217,80 euros, para repuesto de faros led para los vehículos municipales n.º 40 E-4710-BFR y n.º 44 E-3379-BFG, y su disposición a favor de la mercantil Talleres Agrícolas Manolo, Sociedad Limitada.
- 21.- Autorizar un gasto por importe de 102,11 euros, para reparación pinchazo de vehículo nº2, y su disposición a favor de la mercantil Tyres Services Costa Calida, Sociedad Limitada.
- 22.- Autorizar un gasto por importe de 55,51 euros, para bolas de enganche para reposición, y su disposición a favor de la mercantil Agromecánics Agrosán, Sociedad Limitada.
- 23.- Autorizar un gasto por importe de 493,74 euros para reparación del tractor n.º 63 E-1018-BDS, y su disposición a favor de la mercantil Herlotractor, Sociedad Limitada.
- 24.- Autorizar un gasto por importe de 535,43 euros para reparación maquina Limpia Playas n.º 86 E-5993-BFR, y su disposición a favor de la mercantil Agromecánicas Agrosan, Sociedad Limitada.
- 25.- Autorizar un gasto por importe de 199,41 euros, para reparación de pinchazo E-1018-BDS, y su disposición a favor de la mercantil Tyres Services Costa Calida. Sociedad Limitada.

26.- Autorizar un gasto por importe de 406,37 euros, para reparación del tractor E4710BFR y MU-46438-VE, y su disposición a favor de la mercantil Hermanos Heredia y Mulero, Sociedad Limitada.

27.- Autorizar un gasto por importe de 400 euros, para evento “En tu parque ó en el mío” y “V jornadas de familia” en la pinada de San Blas, y su disposición a favor de la mercantil Asociación Cultural La Nena.

28.- Autorizar un gasto por importe de 1.264,74 euros, para suministro de menaje para cocina del CEIP El Recuerdo, y su disposición a favor de la mercantil Hostelería Profesional y Hogar, Sociedad Limitada.

29.- Autorizar un gasto por importe de 1.716,50 euros, para taller “los límites cuando, como y donde” con el siguiente desglose: alojamiento 71,50 euros y su disposición a favor de Esmeralda Avilés Sanchez y 1.645 euros y su disposición a favor de Yolanda González Vara.

30.- Autorizar un gasto por importe de 160 euros, para tentempié “Encuentro Lírico San Javier-Cartagena”, y su disposición a favor de la mercantil Pedro Juan Vera García, Sociedad Limitada.

31.- Autorizar un gasto por importe de 31,96 euros, para material de reparaciones en colegios Fulgencio Ruiz y Ntra Sra del Loreto, y su disposición a favor de la mercantil Alfonso Jiménez e Hijos, Sociedad Limitada.

32.- Autorizar un gasto por importe de 597,74 euros, para reposición de lamas de persianas para colegios, y su disposición a favor de Maria Dolores Andrés Escudero.

33.- Autorizar un gasto por importe de 2.904 euros para alquiler equipo sonido e iluminación Festival de Danza 2018 días 15, 16 y 17 de junio de 2018, y su disposición a favor de la mercantil SPL Producción Audiovisual, Sociedad Limitada.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique, al Encargado de los Servicios Públicos de San Javier, al Encargado de los Servicios Públicos de La Manga, al Coordinador de Deportes, a Comercio, a Playas, a Parques y Jardines, a Educación, al Conservatorio y al negociado de Contratación, a sus efectos.

DECRETO N 1458/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Reconocer al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto, 6 años, 11 meses y 11 días de servicios prestados en la Administración Pública, referidos a fecha 23 de agosto de 2017, a efectos de trienios.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Servicio Municipal de Intervención, a efectos de que se proceda a regularizar en la nómina del trabajador el concepto retributivo “trienios” sobre la base de los servicios reconocidos, con abono, en concepto de atrasos, de la cantidad de 226,28 euros, desde septiembre de 2017 a mayo de 2018.

DECRETO N 1459/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra el adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicado en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 1.326,79 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:



FINCA Nº FIJO 10568240		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2015	447,69
IBIU	2016	447,69
IBIU	2017	431,41

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1763768, ejercicios 2015 a 2017, por importe de 1.326,79 euros, a nombre del adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir al adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 1.326,79 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad al interesado, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1460/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra el adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicado en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 529,01 euros, por el concepto que se detalla a continuación:

FINCA Nº FIJO 90642141		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2009	529,01

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1763693, ejercicio 2009, por importe de 529,01 euros, a nombre del adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir al adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 529,01 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad al interesado, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1461/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Requerir al interesado para que, en el plazo de 60 días aporte proyecto técnico modificativo de la actividad ó anexo al existente en la licencia de actividad vigente, y certificados correspondientes, en función de las reformas, como ejecución de un nuevo tabique y suelo trasdosado a los existentes en la zona de barra, con adecuado aislamiento elastómero entre ellos, y sin generar contactos rígidos.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido dicho plazo no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, se adoptará como medida cautelar la suspensión de la actividad en aplicación del artículo 143 de la Ley de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Urbanismo.

DECRETO N 1462/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar a la mercantil autorización para la instalación temporal de un aparato de reproducción sonora en la terraza al aire libre vinculada a la actividad, situada en de Santiago de la Ribera, el día 9 de junio de 2018, bajo las siguientes condiciones:

A.- La presente autorización tendrá carácter temporal, y se otorga para el día 9 de junio de 2018, desde las 15:30 a las 22:30 horas.

B.- La autorización quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada, incluso con carácter inmediato si ello fuere posible, si se superase en más de 10 db(A) los límites establecidos.

C.- La autorización cesará automáticamente y sin posibilidad alguna de prórroga llegado el día y hora final comprendido en la misma.

D.- Los niveles de emisión sonora al exterior no podrán superar, en ningún caso, los límites de inmisión indicados por el Ingeniero Municipal en los cuadros que figuran más adelante.

E.- La expiración por término de la autorización, o su revocación por cualquier otro motivo, no generará derecho indemnizatorio alguno a favor del titular o beneficiario de la misma. En tal sentido, el Ayuntamiento de San Javier se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguno como se ha indicado, si existen problemas por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

F.- La realización de la actividad para la que se concede la presente autorización deberá disponer de un equipo limitador-controlador que permita asegurar de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia, las emisiones superarán los límites establecidos en el Título III de la Ordenanza Municipal, con las siguientes características:



1.- Los aparatos de reproducción sonora deberán disponer de un **limitador-controlador**, con las características descritas en la Ordenanza Municipal, que asegure que en el ambiente exterior público no se supere el **nivel sonoro de 50 dB(A) durante la noche (después de las 24 h.) y 60 dB(A) durante el día**. Este limitador deberá llevar incorporado, y colocado suspendido en el centro de la zona de actuación, un **micrófono de ambiente** que será capaz de medir el efecto aditivo que produzca el nivel sonoro emitido por las personas que ocupen la terraza o festejo en cada momento. Así mismo el nivel de cualquier aparato de reproducción sonora instalado quedará restringido por este limitador al valor máximo anteriormente especificado. Además este limitador llevará un registrador inviolable de niveles alcanzados por el micrófono de ambiente, debiendo poseer el correspondiente certificado de instalación y regulación al nivel máximo permitido. Los datos de este registrador serán de fácil lectura. Debido a la dificultad natural del oído humano para valorar el nivel de volumen sonoro, este limitador presentará conectado un **display-indicador del volumen sonoro** registrado por el micrófono, en dB(A), que se situará en una zona de fácil visión por los artistas/operador de música y también el público, para permitirle adecuar su volumen de emisión a los límites establecidos. El autorizado quedará obligado, previamente a la puesta en funcionamiento, a presentar plano-croquis indicando la ubicación de los distintos elementos, y plano de situación de la actividad.

2.- No se permiten actuaciones en directo, debido a la imposibilidad de limitación acústica efectiva.

3.- El titular de la actividad, independientemente de los límites máximos en ambiente exterior establecidos, deberá respetar en todo momento los siguientes límites de inmisión de ruido:

VALORES LÍMITE DE RUIDO TRANSMITIDOS EN AMBIENTE EXTERIOR		
Uso del suelo	Nivel de ruido permitido Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centros de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales.	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas Recreativas y deportivas no masivas.	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurante, bares, y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60
Industria, estaciones de viajeros	75	65

VALORES LÍMITE DE RUIDO TRANSMITIDO A EDIFICACIONES COLINDANTES CON ACTIVIDADES
--

USO DEL LOCAL	TIPO DE RECINTO	Nivel de ruido permitido. Índices de ruido Lkeq	
		DÍA	NOCH E
VIVIENDAS, RESIDENCIAL Y SANITARIO	Zonas de estancias	40	30
	Dormitorios	35	25
ADMINISTRATIVO Y OFICINAS	Despachos profesionales	35	35
	Oficinas	40	40
COMERCIO Y RESTAURACIÓN	Todos	40	40
EDUCATIVO, CULTURAL Y RELIGIOSO	Aulas	35	35
	Salas de lectura	30	30

G.- La presente autorización se concede en precario, no generando precedente alguno en orden a futuras autorizaciones. Por ello se advierte expresamente a la interesada que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en este decreto, así como cualquier denuncia formulada, bien de oficio, bien a instancia de parte, constatada en este caso por los servicios municipales competentes, dará lugar, con carácter cautelar, a la revocación inmediata de la autorización, sin perjuicio, además, de las actuaciones sancionadoras que pudieran derivarse.

Segundo.- Que se notifique este decreto a la mercantil interesada y se comunique a los Negociados de Servicios Múltiples, Sanciones y Policía Local, a los efectos oportunos, y concretamente para que los servicios de inspección y de policía comprueben estas condiciones e indiquen los niveles de ruido que muestre el display-indicador en sus actas.

DECRETO N 1463/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 42/18, correspondiente a las facturas de la mercantil,y que continúe la tramitación de la misma.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Deportes, a sus efectos.

DECRETO N 1464/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Anular los 64 recibos, incluidos en la relación PB18IBI (2), por importe total de 15.055,88 € correspondiente al principal, obrante en el expediente de su razón.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a la Tesorería, Intervención y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 1465/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 118 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado IIVT2018ID (5), por un importe de 84.947,32€, un recargo extemporáneo de 3,16€ y un total de 84.950,48 €.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 1466/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las 42 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado IBIL2018 (2), por un importe total de 19.811,11 €.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y se proceda al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 1467/2018

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 45/18, correspondiente a las facturas de la mercantil
.....,y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Servicios Públicos, a sus efectos.

DECRETO N 1468/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 23.026,82 euros.

Segundo.- Aprobar la relación de facturas número 113/18, y ordenar su pago, por el importe total de 23.026,82 euros.

DECRETO N 1469/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se realicen las compensaciones de oficio relacionadas en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1470/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que inste los trámites para la legalización de las obras objeto del presente expediente, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.



DECRETO N 1471/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la COLOCACIÓN DE PÉRGOLA DE MADERA EN PORCHE Y APERTURA DE HUECOS DE VENTANA, en
..... La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doñay Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 228.4 y 5, y 229 y siguientes, del Decreto Legislativo 1/2.005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.



DECRETO N 1472/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar de oficio el decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 1375/2018, de 1 de junio, eliminando las palabras “ejecución subsidiaria” de las conclusiones del informe jurídico que se transcribe en el decreto y en la parte dispositiva de dicho decreto.

Segundo.- Incoar procedimiento para requerir a la propietaria del inmueble situado en la Santiago de la Ribera, con referencia catastral y en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a la adopción de las medidas pertinentes para la limpieza y adecentamiento y vallado de su parcela, en los términos que describe el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos, y cerque el solar en los términos que se exigen en este precepto.

Tercero.- Conceder audiencia a la propietaria de la parcela de referencia, por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Cuarto.- Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, se dictará orden de ejecución de los trabajos de limpieza y del vallado de parcela, en los términos expuestos en los Fundamentos de Derecho de este informe, y que el incumplimiento de la orden que al efecto se dicte, determinará el inicio de los trámites para su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, siendo el coste aproximado de las operaciones, según los Servicios Técnicos Municipales, de 3.414,23 euros.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1473/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras de ELEVACIÓN DE LA TERRAZA CON FORJADO Y ELEVACIÓN DE MUROS ADOSADOS A MEDIANERAS, que aún están en fase de ejecución, según informe de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a la interesada que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de la infractora, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si la

infractora no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N 1474/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, debiéndose llevar a cabo por la propietaria, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder a la interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1475/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, debiéndose llevar a cabo por la propietaria, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:



1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1476/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento deLa Manga del Mar Menor, con referencia catastral, debiéndose llevar a cabo por la propietaria, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder a la interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1477/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Denegar la solicitud de suspensión del expediente P02262018/000014, por la causa del artículo 22.1, g) al no estimarse “indispensable” la obtención de un previo pronunciamiento judicial, y resolver procedimiento declarando que no procede ordenar al interesado la ejecución de las operaciones de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de la parcela de referencia, al no ser éste ya, por Decreto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, de 29 de noviembre de 2017, propietario del inmueble de referencia, debiendo procederse al archivo del mismo.

Segundo.- Que se incoe nuevo procedimiento con el mismo objeto, concediendo audiencia a la mercantil adjudicataria, por Decreto de 29 de noviembre de 2017, de la Manga del Mar Menor, con referencia catastral, por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que pueda formular alegaciones, presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, se dictará orden para que ejecute, en el plazo que al efecto se le indique y de forma sucesiva, las siguientes actuaciones hasta completar la limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de la parcela en cuestión:

1º.- Contratar a un técnico competente en la materia que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º.- De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º.- A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de reparación del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de la parcela, que procedan.

Cuarto.- Asimismo, se ha de advertir a la mercantil propietaria, que el Ayuntamiento ha de velar, en todo momento, por la seguridad y salubridad públicas, adoptando las medidas urgentes imprescindibles para garantizarlas. En consecuencia, si en cualquier momento, tras la inspección



correspondiente, se acredita por los Servicios Municipales competentes un empeoramiento del estado de conservación de la parcela que justifique la intervención urgente sobre la misma, se llevarán a cabo por esta Entidad, por sí o a través de terceros, las actuaciones que al efecto se estimen imprescindibles, y su coste se liquidará a la mercantil actual propietaria de la parcela

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1478/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Anular la liquidación número 1169678, con una cuota tributaria de 11.443.679,37 €, ejercicios 2002 a 2012, en concepto de canon de agua, en cumplimiento de la sentencia número 4, de fecha 19 de enero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, en el recurso contencioso-administrativo 96/2014, confirmada íntegramente por sentencia número 584, de fecha 16 de octubre de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en Rollo de Apelación nº 162/2017.

Segundo.- Devolver a la mercantil interesada los avales depositados ante el Banco de Santander, en la cantidad de 9.578.359,64€ (CV – 12014000010062 de fecha 28 de febrero de 2014) y ante el Banco de Sabadell en la cantidad de 1.865.319,74€ (CV – 12014000010063 de fecha 28 de febrero de 2014), ambos aportados en garantía del cumplimiento de la obligación tributaria establecida por la liquidación número 1169678, habida cuenta de la total extinción de la deuda por su declaración de nulidad.

Tercero.- Cancelar el fraccionamiento del pago de la liquidación 1169678 autorizado por decreto 2088/2014, de 15 de octubre, dada la declaración de nulidad de la deuda tributaria.

Cuarto.- Devolver a la mercantil interesada la cantidad pagada en la liquidación 1169678-1 de 795.109,60 € (771.930,53 € de principal y 23.179,07 € de intereses), por ser un ingreso indebido.

Quinto.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena y a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 1479/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 176,83 € y su abono a Dña.
Concejala delegada de Servicios Sociales, por su asistencia al V Encuentro de Consejos de Participación Infantil y Adolescente, en la ciudad de Oviedo, los días 25, 26 y 27 de mayo de 2018, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención:160,02 €
Día 25 de mayo (Inicio 8:15 horas) 53,34 €
Día 26 de mayo 53,34 €
Día 27 de mayo (Fin 23:07 horas) 53,34 €

Gastos de viaje:16,81 €
Gastos de desplazamiento en metro y taxi 16,81 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 1480/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 600,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la acometida de alcantarillado, enSan Javier. (Expediente de Comunicación previa en materia de urbanismo para obras de fecha 23-03-18).

El interesado deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1481/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 300,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la instalación de línea aérea de distribución de baja tensión de 10 metros de longitud, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº P02012017/000114).

El interesado deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.



SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1482/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Otorgar a la mercantil licencia de actividad de una oficina y aparcamiento de vehículos de una agencia de transporte, situada en, de San Javier.

Segundo.- Asimismo, antes del inicio de la actividad, y en todo caso, en el plazo de un mes desde la concesión de la licencia, deberá subsanar las siguientes deficiencias que consisten en:

1. De acuerdo con la Ordenanza Municipal contra ruidos y vibraciones, no se permite la colocación de aparatos de aire acondicionado en fachada, por lo que debe modificar el proyecto para cumplir la misma.
2. Adjuntará plano de redes de servicios, especialmente de saneamiento, indicando adecuadamente la ubicación de la arqueta de toma de muestras, en el límite de la propiedad, conforme la Ordenanza Municipal de Vertidos al Alcantarillado.
3. Indicará en los planos la ubicación de los extractores de aire y de filtros, justificará en plano de alzado su ubicación conforme los requisitos de la Ordenanza Municipal contra ruidos y vibraciones, e incluirá su previsión eléctrica en el listado de equipos eléctricos del proyecto, y en el esquema unifilar, que deberá ser actualizado.
4. La puerta de evacuación deberá cumplir con los requisitos de marcado CE y de normas UNE-EN 13241-1 y UNE-EN 12635.

Tercero.- Previamente al inicio de la actividad autorizada, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado sobre cumplimiento de la normativa vigente de las instalaciones (condiciones ambientales, de seguridad, salubridad y restantes normas técnicas establecidas, haciendo referencia expresa a las que sean de aplicación) y en particular de la normativa de seguridad contra incendios, firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio Oficial.
- Autorizaciones de las instalaciones que lo precisen, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, o en su caso boletines de instalación debidamente diligenciados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Boletín de Instalación Eléctrica, debidamente diligenciado ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).

Tercero.- Aprobar la siguiente liquidación, en concepto de tasa por la realización de la actividad administrativa de concesión de licencia de actividad:

Base Imponible	494,85 €
75 % Art. 7 a) 1 de la Ordenanza	371,14 €
Subtotal	865,99 €

TOTAL IMPORTE LICENCIA	865,99 €
Ingresadas a cuenta (liq.1763355)	240,40 €

DIFERENCIA A INGRESAR	625,59 €

Cuarto.- Notifíquese el presente Decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Negociados de Medio Ambiente, Sanciones e Intervención y a la Dirección General de Medio Ambiente, a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

DECRETO N 1483/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la interesada y devolver lo pagado en la autoliquidación 1532668 en la cantidad de 154,89€, por haberse realizado la adjudicación de herencia de forma distinta a la declaración anterior.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 1484/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Anular la liquidación provisional número 1382001, con una cuota tributaria de 42.330,01 euros, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en virtud de la sentencia número 161, de fecha 25 de septiembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, en el recurso contencioso-administrativo 102/2016.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena y a la Intervención, Tesorería, Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 1485/2018

Por el que se dispone:



PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de las dos fianzas depositadas por la interesada, por importes de 2.000,00 € y 6.000,00 €, respectivamente, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, y para la implantación de los que faltaban por ejecutar, respectivamente, por la construcción de una vivienda, garaje y trastero, en
..... San Javier. Expediente de Licencia Urbanística nº 35/2013.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el Modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1486/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por cumplido el requisito de la primera comprobación administrativa, con carácter favorable, de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en relación con la actividad de una peluquería, situada en la calle Santiago de la Ribera.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación, en concepto de tasa por la realización de la actividad administrativa de concesión de licencia de apertura:

Base Imponible	49,76 €
75 % Art. 7 a) 1 de la	37,32 €
Ordenanza	
Subtotal	87,08 €

Total Importe Licencia	87,08 €

Tercero.- Que se notifique el resultado de la primera comprobación administrativa a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Medio Ambiente, Sanciones e Intervención, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1487/2018

Por el que se dispone:

Primero: Declarar prescrita, según lo establecido en el artículo 66, de la Ley 58/2003, General Tributaria, la liquidación 418437 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los ejercicios 2004 y 2005.

Segundo- Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1488/2018

Por el que se dispone:

Primero- Aprobar definitivamente el programa de actuación de la unidad de ejecución I.a del plan parcial de usos terciarios “Carretera de Sucina”.

Segundo- Que se notifique el presente decreto a los propietarios y titulares afectados, y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DECRETO N 1489/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de una vivienda unifamiliar y semisótano, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras nº 4/2014).

El interesado deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1490/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, y para la implantación de los que faltaban por ejecutar, por la construcción de una vivienda unifamiliar y semisótano, en en San Javier. (Expediente de LICENCIA DE OBRAS nº 4/2014).

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el Modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.



DECRETO N 1491/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 3.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de 4 dúplex, 12 viviendas tipo bungalow y sótano para aparcamiento,, en Santiago de la Ribera. (Expediente de Licencia de Obras nº 65/2015).

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1492/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la acometida de alcantarillado, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obra Menor nº P02012018/000019).

El interesado deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

San Javier,

